REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 2020-00031
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Cinco de agosto de dos mil veinte

En atención a la respuesta allegada por el apoderado de la parte demandada se informa que la misma no será tenida en cuenta por extemporánea, toda vez que la demandada se notificó de la demanda el día 27 de febrero de 2020, corriendo los términos de los diez (10) días entre el 28 de febrero y el 12 de marzo, siendo presnetada la contestación el día 13 de marzo de 2020, como se observa en el sello de recibido de la oficina de apoyo judicial.

Haciendo la anterior salvedad se procede a fijar fecha de audiencia en el presente proceso, para el día **JUEVES VEINTICUATRO (24), DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL VEINTE, hora 9:00 AM.**

SE DECRETAN COMO PRUEBAS:

Las documentales aportadas en el libelo de la demanda a folios 18- a 245.

Testimoniales: Sr. Roberto Sicard León , Sra. Diana Vargas Lobo, Sra. Carmelina Cruz, Sr. Carlos Mauricio Gaviria

DE OFICIO

Interrogatorio a las partes

Es necesario aclarar, que en relación al decreto 806 del 4 de junio 2020, expedido por el Ministerio de Justicia, la presente diligencia se realizará de manera virtual, la cual les será notificada a sus correos electrónicos, con las recomendaciones a tener en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. _____
Fijado hoy _____ a las 8:00 a. m. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín – Antioquia.

5.